



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACCESO A PRODUCTOS DE APOYO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Número de expediente: 2024/002475

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación del “*Contrato de servicios sociales para la gestión del servicio público de acceso a productos de apoyo para personas en situación de dependencia de Castilla-La Mancha*”, la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Previa tramitación del oportuno expediente, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como Órgano de Contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, aprueba el expediente de contratación el día 15 de mayo de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo, ascendiendo el presupuesto base de licitación a **9.765.009,86 € (IVA 10% incluido)**.

En esta misma Resolución se aprueban los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por el que ha de regirse el contrato de referencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto, de forma que toda empresa interesada pueda presentar una proposición quedando excluida toda negociación del contrato con las empresas licitadoras. La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.





Asimismo, se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica, se dispone que la adjudicación de contrato se realice en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, cuya definición y ponderación, ajustada a las previsiones de los artículos 145 y 146 de la LCSP, se recogen en el apartado 17 del Anexo I del PCAP, y se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios. De conformidad con el artículo 22 de la LCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de mayo de 2024 fue publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 21 de mayo de 2024, poniéndose a disposición de las licitadoras interesadas, en formato electrónico, el PCAP, el PPT y demás documentación necesaria para la preparación y presentación de las ofertas.

TERCERO. - El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 17 de junio de 2024 a las 14:00 h. De conformidad con el Informe generado automáticamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público, la licitadora que concurrió en este procedimiento, dentro del plazo concedido a estos efectos, fue la siguiente:

- ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A. - NIF: A79707295

Fecha y hora de presentación: 17/06/2024 a las 09:39:39 Horas.

CUARTO. - Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne la Mesa para proceder a la **apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO**, a los efectos de examinar y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos prevista en el artículo 140 de la LCSP y en la cláusula 15.5.1 del PCAP.

La Mesa, tras analizar la documentación presentada por la licitadora ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A., en UTE con ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A., **ACUERDA**, por unanimidad, REQUERIR la subsanación de la documentación integrante del SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO tal como se detalla en el acta nº1; la documentación requerida y la justificación del requerimiento constan en dicha acta, dándose aquí por reproducida.

QUINTO. - Con fecha 20 de junio de 2024, se reúnen de nuevo los miembros de la Mesa al objeto de **calificar la documentación presentada en fase de subsanación** por la entidad licitadora





requerida, así como para proceder a la **apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS**, que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios cualitativos cuantificables mediante juicio de valor.

Tras el análisis correspondiente, la Mesa consideró que la documentación presentada en fase de subsanación por **ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A. en UTE con ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.**, estaba completa, por lo que **ACORDÓ**, por unanimidad, la **ADMISIÓN** de la licitadora a la siguiente fase del procedimiento.

Acto seguido, se procedió al descifrado y **apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS** que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor. El proceso de descifrado y apertura del sobre se desarrolla sin incidencia alguna y la Mesa **ACORDÓ**, por unanimidad, solicitar a la Comisión Técnica la elaboración de un informe técnico que se elevaría a la Mesa para su aprobación, tal como se refleja en el Acta nº2 y que se da aquí por reproducida.

SEXTO. - Con fecha 24 de junio de 2024, la Mesa se reúne nuevamente para aprobar el Informe elaborado por la Comisión, fechado ese mismo día.

En el Informe la Comisión Técnica advierte que, *“siendo objeto de valoración una sola oferta técnica y no siendo posible su comparación con otras para seleccionar la de mejor calidad, esta Comisión ha revisado el contenido de la propuesta comprobando, en primer lugar, que se ajusta a los requerimientos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permite satisfacer las necesidades del órgano de contratación en los términos recogidos en dicho documento. Y, en segundo lugar, ha analizado la propuesta atendiendo a su calidad técnica y demás aspectos y elementos definidos en el PCAP como criterios de adjudicación, constatando que la misma es admisible y coherente en el sentido de que permitirá la ejecución del contrato en los términos establecidos en dicho pliego y en el de prescripciones técnicas”*, por lo que la Comisión Técnica no otorgó puntuación dado que en este procedimiento hay una única licitadora interesada en el procedimiento.

A la vista del Informe, la Mesa, tras las deliberaciones oportunas y por los motivos y con la justificación que consta en el Acta nº3, **ACORDÓ**, por unanimidad, la **APROBACIÓN** del informe elaborado por la Comisión Técnica, a la vez que se acordaba su incorporación a la propuesta de





adjudicación a efectos de motivación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

SÉPTIMO. - Con fecha 25 de junio de 2024, se reúne la Mesa al objeto de proceder a la **apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES** que contiene la oferta económica y la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.

Vista, en primer lugar, la documentación presentada por la licitadora para acreditar los criterios objetivos cualitativos, descritos en el apartado 17.3 del Anexo I del PCAP, la Mesa, tras su análisis, **ACORDÓ** no otorgar puntuación, dado que en este procedimiento hay una única empresa licitadora admitida, sin perjuicio de la plena exigibilidad de los compromisos adoptados por la licitadora **ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A. en UTE con ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.**, en relación con la aportación anual de productos complementarios, tal como se detalla en el Acta nº4 y que se da aquí por reproducida, y una vez confirmado el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigibles en el PCAP y en el PPT, según el informe de fecha 24 de junio de 2024 de la Comisión Técnica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*.

A continuación, la Mesa, **ACORDÓ**, por unanimidad, no aplicar el umbral mínimo de puntuación establecido en el artículo 146 de la LCSP y en la cláusula 18.4.1 del PCAP, por los motivos expuestos anteriormente, dado que sólo hay una única licitadora admitida, así como su **ADMISIÓN** a la siguiente fase del procedimiento.

Una vez tomado el acuerdo anterior, se procedió a la valoración de la oferta económica presentada por la licitadora. La ponderación del precio asciende al 40 % del total de puntos, de conformidad con lo previsto en el apartado 17.3.A) del Anexo I del PCAP. No obstante, por las mismas razones alegadas en el párrafo anterior, no resulta procedente asignar puntuación a la única licitadora admitida en esta fase del procedimiento.





La oferta económica presentada por la licitadora es la que se indica a continuación:

| IMPORTE UNITARIO POR PRODUCTO Y MES | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------|--|
| PRODUCTO | IMPORTE UNITARIO PRODUCTO (SIN IVA) | IVA (10%) | IMPORTE UNITARIO PRODUCTO (IVA INCLUIDO) |
| SOMIER ARTICULADO CON CARRO ELEVADOR | 23,16 € | 2,32 € | 25,48 € |
| SOMIER ARTICULADO | 17,30 € | 1,73 € | 19,03 € |
| SOBRECOLCHÓN ANTIESCARAS riesgo bajo | 8,25 € | 0,83 € | 9,08 € |
| COLCHÓN ANTIESCARAS riesgo medio-alto | 19,95 € | 2,00 € | 21,95 € |
| GRÚA TRASLADO | 16,61 € | 1,66 € | 18,27 € |
| GRÚA BIPEDESTACIÓN c/arnés torax | 22,49 € | 2,25 € | 24,74 € |
| SILLA RUEDAS ELÉCTRICA | 31,22 € | 3,12 € | 34,34 € |
| SOLUCIÓN SALVAESCALERAS | 78,40 € | 7,84 € | 86,24 € |
| PLATAFORMA TRANSFERENCIA | 22,34 € | 2,23 € | 24,57 € |
| SILLA RUEDAS INTERIOR | 9,79 € | 0,98 € | 10,77 € |

Acto seguido, la Mesa, procedió a efectuar los cálculos para determinar si la oferta presentada por la licitadora se hallaba incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el apartado 18 del Anexo I del PCAP que establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

La Mesa constata la inexistencia de oferta anormalmente baja tal como se detalla en el Acta nº4 y que se da aquí por reproducida.

A continuación, la Mesa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, tras el examen de la proposición presentada por la entidad **ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A. en UTE con ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.**, debería proceder a clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas y formular la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Sin embargo, dado que en este punto del procedimiento solo concurre una única licitadora, cuya oferta es conforme a los requerimientos del PCAP y del PPT, no resulta necesario que la Mesa realice la clasificación de las proposiciones. Sí debe formular, en cumplimiento de





lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, la correspondiente propuesta de adjudicación.

OCTAVO. - Concluido el proceso de valoración de la única oferta admitida, la Mesa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, **ACORDÓ**, por unanimidad, en su sesión de 25 de junio de 2024, **proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a favor de la entidad ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A. con NIF A79707295, en UTE con ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A. con NIF A82438995**, al resultar su oferta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP.

NOVENO. - Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 150, apartados 2 y 3 de la LCSP. Así, mediante escrito de fecha 27 de junio de 2024, se requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria, **ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A., en UTE con ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.**, a fin de que presentara la documentación recogida en la cláusula 21 del PCAP, concediéndole un plazo de **10 días hábiles** a estos efectos. La documentación requerida fue presentada en plazo, el día 10 de julio de 2024, a través del Portal de Contratación Pública de Castilla-La Mancha.

DÉCIMO. - Con fecha 17 de julio de 2024, se reunió de nuevo la Mesa con el objeto de revisar la documentación presentada por la UTE propuesta como adjudicataria. Una vez examinada, la Mesa **ACORDÓ**, por unanimidad, que dicha documentación estaba completa y era correcta.

UNDÉCIMO. - Con fecha 18 de julio de 2024, tiene lugar la fiscalización previa a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para adjudicar el contrato de referencia la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 144, de 28 de julio), en relación con el artículo 323 de la LCSP.





SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, así como en la cláusula 20 del PCAP, la Mesa, tras la apertura y examen de las proposiciones, valorará las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, debiendo clasificar por orden decreciente de valoración las proposiciones admitidas, para formular, a continuación, la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato al órgano de contratación identificando la mejor oferta. Sin embargo, dado que en este procedimiento sólo ha sido admitida una licitadora, cuya oferta es conforme a los requerimientos del PCAP y del PPT, circunstancia que se acredita en las diferentes Actas, no resulta necesario que la Mesa realice la clasificación de las proposiciones, pero sí formuló, a continuación, la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato.

Dicha propuesta de adjudicación fue elevada, junto con el acta correspondiente, al Órgano de Contratación habiendo sido aceptada el día 26 de junio de 2024. En esta propuesta se detallaba la fase de admisión de la licitadora y la de valoración de la oferta, comprobándose, la no incursión en presunción de anormalidad de la única oferta admitida en este procedimiento. Concluido el proceso descrito resultó que la oferta presentada por la licitadora ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A., en UTE con ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A., era la que resulta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP.

Esta resolución encuentra su motivación en la rigurosa aplicación de los requisitos de adjudicación establecidos en el Anexo I del PCAP y en el desarrollo y resultado del proceso de valoración de las ofertas, cuya constatación documental se encuentra en las actas de la Mesa y en el informe elaborado por la Comisión Técnica, de fecha 24 de junio de 2024, comprobándose la no incursión en presunción de anormalidad de la oferta económica presentada.

TERCERO. - A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23.2 del PCAP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los plazos de notificación, cuando ésta se efectúe mediante comparecencia electrónica, se computarán desde la fecha de aviso de la notificación siempre que el acto objeto de la misma se publique el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente





resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La motivación de la adjudicación se basa en el desarrollo y resultado de la valoración, en sus diferentes fases, de la propuesta presentada por la licitadora para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP, cuya constatación documental se encuentra en las actas de la Mesa. La oferta propuesta como adjudicataria, única oferta admitida en el procedimiento, resulta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el pliego. Por tanto, la oferta propuesta se ajusta en términos globales a los criterios definidos en el Apartado 17 del Anexo I del PCAP que rige este contrato.

Se adjunta, a efectos de motivación, como Anexo, el Informe elaborado por la Comisión Técnica de fecha 24 de junio de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

En virtud de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2024,

RESUELVO:

PRIMERO. - Adjudicar el *“Contrato de servicios sociales para la gestión del servicio público de acceso a productos de apoyo para personas en situación de dependencia de Castilla-La Mancha”*, con nº de expediente **2024/002475**, a favor de la **Unión Temporal de Empresas constituida por ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A. con NIF A79707295 e ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A. con NIF A82438995**, al resultar su oferta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP.

Los precios unitarios por producto y mes ofertados por dicha entidad son:





| IMPORTE UNITARIO POR PRODUCTO Y MES | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------|--|
| PRODUCTO | IMPORTE UNITARIO PRODUCTO (SIN IVA) | IVA (10%) | IMPORTE UNITARIO PRODUCTO (IVA INCLUIDO) |
| SOMIER ARTICULADO CON CARRO ELEVADOR | 23,16 € | 2,32 € | 25,48 € |
| SOMIER ARTICULADO | 17,30 € | 1,73 € | 19,03 € |
| SOBRECOLCHÓN ANTIESCARAS riesgo bajo | 8,25 € | 0,83 € | 9,08 € |
| COLCHÓN ANTIESCARAS riesgo medio-alto | 19,95 € | 2,00 € | 21,95 € |
| GRÚA TRASLADO | 16,61 € | 1,66 € | 18,27 € |
| GRÚA BIPEDESTACIÓN c/arnés torax | 22,49 € | 2,25 € | 24,74 € |
| SILLA RUEDAS ELÉCTRICA | 31,22 € | 3,12 € | 34,34 € |
| SOLUCIÓN SALVAESCALERAS | 78,40 € | 7,84 € | 86,24 € |
| PLATAFORMA TRANSFERENCIA | 22,34 € | 2,23 € | 24,57 € |
| SILLA RUEDAS INTERIOR | 9,79 € | 0,98 € | 10,77 € |

El presupuesto total o techo máximo de gasto para el contrato de referencia asciende a la cantidad de **9.596.103,35 €**, (**NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS**), (**IVA 10% incluido**), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto (sin IVA) 8.723.730,32 €
- Importe IVA (10%) 872.373,03 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27039900G/313H/24500 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

La distribución de anualidades (IVA incluido), dada la duración del contrato (5 años) y la fecha estimada de inicio efectivo de la ejecución del mismo (1 de septiembre de 2024), se establece como se indica a continuación:

- Ejercicio 2024 317.190,11 €
- Ejercicio 2025 1.473.112,96 €





| | |
|------------------|----------------|
| • Ejercicio 2026 | 1.729.295,55 € |
| • Ejercicio 2027 | 1.985.478,26 € |
| • Ejercicio 2028 | 2.241.660,93 € |
| • Ejercicio 2029 | 1.849.365,54 € |

SEGUNDO. - La Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP. El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación por lo que la formalización no podrá efectuarse hasta que transcurra el plazo de espera establecido en dicho precepto.

Contra esta resolución, las entidades interesadas podrán interponer, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito el 24 de septiembre de 2020 entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre atribución de competencias de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 262, de 3 de octubre de 2020 (mediante Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda), la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En consecuencia, las entidades interesadas podrán interponer recurso especial en el plazo de **15 días hábiles** establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. De conformidad con lo establecido en el 51.3 de dicha Ley, este recurso se presentará en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Si el recurso fuera presentado en registros distintos de los dos citados específicamente, deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49 de la LCSP, cuya adopción solicite.





El escrito de interposición deberá presentarse acompañado de los documentos relacionados en el artículo 51.1 de la LCSP.

Alternativamente, las entidades interesadas pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese la presente resolución en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a las empresas licitadoras, en la forma legalmente prevista.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACCESO A PRODUCTOS DE APOYO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE CASTILLA LA MANCHA.
Nº EXPEDIENTE: 2024/002475

A petición de la Mesa de Contratación y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación del contrato de referencia, la Comisión Técnica designada al efecto ha estudiado pormenorizadamente la documentación contenida en el sobre número dos.

Dicha Comisión está integrada por:

- Ana Rosa Muñoz Río Pérez. Jefa del servicio de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Rodrigo del Cerro Fernández. Coordinador regional de valoración.
- María José Sánchez García. Coordinadora de atención a la dependencia.

La Comisión Técnica procede al estudio y calificación del proyecto técnico presentado por la única licitadora, que cumple asimismo con los requisitos establecidos en el PPT en la presente licitación: **ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A.**, en UTE con **ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A**

Es por ello que, siendo objeto de valoración una sola oferta técnica y no siendo posible su comparación con otras para seleccionar la de mejor calidad, esta Comisión ha revisado el contenido de la propuesta comprobando, en primer lugar, que se ajusta a los requerimientos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permite satisfacer las necesidades del órgano de contratación en los términos recogidos en dicho documento.

En segundo lugar, ha analizado la propuesta atendiendo a su calidad técnica y demás aspectos y elementos definidos en el PCAP como criterios de adjudicación, constatando que la misma es admisible y coherente en el sentido de que permitirá la ejecución del contrato en los términos establecidos en dicho pliego y en el de prescripciones técnicas.

Se recoge en un anexo el juicio o valoración técnica que merece la propuesta para cada uno de los criterios de adjudicación definidos en el PCAP; si bien, por las razones anteriormente expuestas, no se considera necesario establecer puntuación para cada uno de ellos.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E7B739E82BFA56D4D239CC

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B135D1D1653044783033

ANEXO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

CRITERIO N° 1. Proyecto técnico general.

Subcriterio 1.1. Claridad, concreción y coherencia del proyecto con los objetivos del servicio y lo previsto en el pliego técnico.

Se establece una definición de productos de apoyo de acuerdo con lo que recoge el pliego de prescripciones técnicas.

Describe la usabilidad, enseñanza, etc que realiza el personal técnico tras la visita y el alta del producto de apoyo por parte del profesional correspondiente.

Diferencia la especificidad de cada profesional en función de la instalación de un producto de apoyo u otro y de la complejidad de éste.

Detalla el procedimiento a realizar en la gestión de los productos de apoyo, así como la higienización y puesta en marcha nuevamente. No obstante, no recogen de forma concreta el espacio temporal.

Describen cómo desarrollarán la demostración y usabilidad de los productos de apoyo instalados a las personas usuarias, familiares y/o personas cuidadoras, cumpliendo con lo establecido en el PPT.

Dan respuesta a los casos de urgencia en los tiempos establecidos en el PPT siempre derivados desde el órgano directivo competente en servicios centrales en materia de productos de apoyo.

Descripción de todos los perfiles profesionales que componen el servicio especificando tareas o funciones

Se basan en un modelo de personalización del servicio en función de las diferentes características que pueda presentar la persona usuaria.

Hacen un breve análisis de la realidad poblacional y demográfica de Castilla la Mancha adaptando los medios humanos y materiales al territorio para dar respuesta a cualquier persona usuaria de la región con independencia de donde resida.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E7B739E82BFA56D4D239CC

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B135D1D1653044783033



Subcriterio 1.2. Calidad, flexibilidad y adaptación de los productos ofertados a diferentes perfiles.

Describen cada producto de apoyo recogido en el PPT, por motivos de espacio limitado del proyecto no detallan todas las características, dejando a disposición de la Consejería las fichas completas y detalladas de cada uno de los productos.

Referencia a la adaptación, flexibilidad y personalización de cada producto en función del perfil de la persona usuaria.

Se establece una identificación de cada producto garantizando su trazabilidad y seguimiento.

Subcriterio 1.3. Innovación aplicada al servicio

Las innovaciones establecidas en el servicio están vinculadas con el software y la aplicación del servicio. Adolecen de medidas de innovación en el resto de los elementos recogidos en el PPT.

Se establece un plan de formación de personal y de reciclaje anual completo donde se incide en el nivel competencial de cada profesional, habilidades sociales en la relación con personas usuarias y personas cuidadoras, etc

Citan brevemente el reciclaje de los productos, pero no recogen un plan de gestión medioambiental de recursos.

Subcriterio 1.4. Transparencia en la gestión del servicio (uso de herramientas de gestión, sistema de medición de resultados, trazabilidad de los datos).

Reflejan que la entrada en producción se realizará el primer día de gestión del servicio (inicio del nuevo contrato).

Recogen la posibilidad de realizar numerosas acciones por parte del órgano directivo de servicios centrales en materia de productos de apoyo, tales como:

- Extracción de datos de forma autónoma a través del portal web.
- Explotación estadística sobre datos de productos, personas usuarias, etc por provincias, municipios, por sexo, etc.
- Nivel de desglose de datos acorde a lo reflejado en los anexos del PPT.
- Consulta de persona usuaria especificando detalles de productos, seguimiento, incidencias, etc.
- Se establecen medición de resultados.
- Se fija la satisfacción del servicio por parte de las personas usuarias.
- Se establece la evaluación del servicio.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E7B739E82BFA56D4D239CC

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B135D1D1653044783033



CRITERIO N° 2. Software propuesto para la gestión del servicio

Subcriterio 2.1. Claridad, adaptación al servicio y concreción de la solución planteada.

Presentan una aplicación informática para la gestión del servicio de productos de apoyo.

Se adecúa a las necesidades de los técnicos en las Delegaciones Provinciales y describe la posibilidad de realizar modificaciones en base a demandas y sugerencias que puedan determinarse durante el desarrollo de la aplicación. Recogen que designarán un responsable directo de la plataforma informática que actuará con los técnicos de las Delegaciones para resolución de incidencias, óptima explotación de datos, etc

Recoge los productos tal y como vienen establecidos en el PPT.

Detalla el seguimiento de las personas usuarias presentando diversa información en relación con los productos de apoyo instalados, altas, bajas, incidencias, etc.

Subcriterio 2.2. Usabilidad, interfaz de usuario fácil y amigable, acceso con diferentes perfiles del personal de la administración y de la entidad

El interfaz de la aplicación refiere características intuitivas y de fácil accesibilidad en su uso, diferentes perfiles en función de la competencia geográfica del perfil técnico y señala que permite la comunicación administración – adjudicataria vía aplicación.

Describe la posibilidad de crear mensajes directos cuando hay incidencias de altas o bajas de productos o de personas usuarias a las Delegaciones Provinciales. No obstante, ofrecen adaptar la información que los técnicos precisan y la utilidad de los mensajes.

Subcriterio 2.3. Visibilidad y transparencia de procesos y situaciones, facilidad de consulta, obtención de datos, listados, cuadros de mandos, flexibilidad para obtener información.

Destaca la sencillez en la extracción de datos.

Obtención de listados tal y como viene definido el PPT en las páginas 23 a 26.

Se destaca la facilidad para visualizar el estado de expediente de una persona.

Recogen la posibilidad de obtener los datos por municipio, provincia, grado de dependencia, sexo, etc tanto a nivel de personas como de productos.

Establecen un cuadro de mandos que responda a lo reflejado en el PPT páginas 23 a 26.

Recogen llamadas y visitas de seguimiento en cada uno de los expedientes de la persona, además del resto de información referida en anteriores apartados.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E7B739E82BFA56D4D239CC

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B135D1D1653044783033



Subcriterio 2.4. Implantación, viabilidad, temporalización y evaluación

Recogen que desde el primer día la aplicación estará en funcionamiento. Estableciendo, por lo tanto, un cronograma lógico que cumple con los 6 meses como máximo recogidos en el PPT.

Establece un seguimiento y evaluación de la herramienta para su efectiva optimización.

Argumentan la viabilidad de la aplicación de forma adecuada, así como su propio funcionamiento.

CRITERIO N° 3. Traspaso del servicio.

Subcriterio 3.1. Planificación, concreción de los trabajos a realizar, seguimiento del proceso y contingencias.

Describen brevemente los trabajos a desarrollar para llevar a cabo el traspaso del servicio.

No refleja de forma detallada el seguimiento del proceso o las posibles adversidades que puedan acontecer en el mismo.

Recoge un análisis de los objetivos y actuaciones a llevar a cabo para ejecutar el traspaso.

Subcriterio 3.2. Seguridad en el traspaso y temporalización.

Establece mecanismos de seguridad, con especial referencia a la protección de datos.

Fija un cronograma para llevarlo a cabo.

CONCLUSIONES

En conclusión, la oferta es válida por cumplir con lo que exige el pliego de prescripciones técnicas.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 24-06-2024
por Rodrigo Del Cerro Fernandez
Cargo: Coordinador Regional de Valoración

Firmado digitalmente el 24-06-2024
por María José Sánchez García

Firmado digitalmente el 24-06-2024
por Ana Rosa Muñoz Río Pérez
Cargo: Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E7B739E82BFA56D4D239CC

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B135D1D1653044783033